



RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

No. 199

Por la cual se adopta el Programa de Estímulos e Incentivos para los empleados del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el Decreto Nacional N° 1567 del año 1998, se estableció el sistema de estímulos, el cual está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el precitado sistema tiene como finalidades las siguientes:

“Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados.

Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades.

Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.

El Sistema de Estímulos está compuesto por los planes, entendidos como la organización de las acciones y de los recursos para el desarrollo institucional de las entidades y para el manejo y promoción del talento humano en función de un desempeño efectivo, estarán consignadas en sus respectivas programaciones y en estas se incluirá, en forma articulada, los planes, programas y proyectos de capacitación, bienestar e incentivos con el propósito de garantizar su efectivo cumplimiento.”

Que en igual sentido el sistema, se expresará en programas de bienestar social e incentivos, los cuales serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales, acordes con las políticas de administración pública, desarrollo de talento humano y de bienestar social que formule el Departamento Administrativo de la Función Pública.



RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

Que los programas de incentivos, como componentes tangibles del Sistema de Estímulos, deberán orientarse a:

“Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.

Reconocer o premiar los resultados del desempeño a niveles de excelencia.”

Que los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la calidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia.

Que acorde con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Nacional 1567 de 1998, para reconocerse el desempeño a niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios y tendrán derecho todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles: directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial.

Que atendiendo al artículo 35 del Decreto mencionado, los actos administrativos mediante los cuales se conceden los incentivos, deberán ser motivados y contra ellos no procederá ningún recurso.


Que en el párrafo del artículo 36 de la precitada Ley, se consagra que: con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen.

Que de acuerdo al mandato señalado en la Ley 734 de 2002 capítulo 2, artículo 34, numeral 21 advierte que el empleado(a) que se haga acreedor(a) a un incentivo pecuniario, “Deberá vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”

Que el Decreto Nacional 1227 de 2005, en su artículo 77 ordena que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el Plan de Incentivos Institucionales y, señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera administrativa de la entidad, a los mejores empleados de carrera administrativa de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad. Que dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo 58 *ibídem* establece que, con la orientación del jefe de la entidad, será responsabilidad de las dependencias de Talento Humano, o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contará con la colaboración de la Comisión de Personal.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el Acuerdo 137 de 2010, en el inciso 2 del artículo 25 dispuso que, para efectos de reconocimiento de incentivos, se

	RESOLUCIÓN	
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01

Página 3 de 3

entenderá la evaluación sobresaliente como equivalente al nivel de excelencia de que trata el Decreto Nacional 1567 de 1998.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el Acuerdo 137 de 2010, en su Artículo 24 literal c.) Señala que el uso de los resultados de la Evaluación del Desempeño Laboral deberá tenerse en cuenta para otorgar incentivos pecuniarios y no pecuniarios como incentivos para los servidores.

Que, en orden a lo anteriormente expuesto, la generación del Programa de Estímulos e Incentivos para los empleados del Instituto Departamental de Salud de Nariño se desarrollará en consideración a los recursos de la entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa de Estímulos e Incentivos, contenido anexo, para los empleados del Instituto Departamental de Salud de Nariño, para la vigencia del año 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Socializar el contenido del Programa de Estímulos e Incentivos a todos los funcionarios del IDSN

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución y su anexo en la página de Intranet del IDSN.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el 31 de enero de 2018.

OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA
Director IDSN

Proyectó: MARTHA CECILIA ACOSTA Profesional Universitario		Revisó: CONSUELO SANTISTEBAN RUIZ Jefe Oficina Jurídica	
Firma	Fecha: 31/01/2018	Firma:	Fecha: 31/01/2018

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD